

ESTATUTOS Decide en Común

En Madrid a 23 de enero de 2016

ESTATUTOS DECIDE EN COMÚN (DECIDIMOS) Régimen Jurídico:

Decide en Común se rige por

- Constitución Española. Artículos 6 y 23.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. nº 147 de 20 de junio).

Artículos 44 a 48.

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio (B.O.E. núm 160 de 5 de julio) sobre financiación de partidos políticos.

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Art.1: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "Decide en Común", sus siglas son DECIDIMOS.

El símbolo del partido será el siguiente.



El símbolo se compone de la superposición de tres "d" en letra minúscula que adoptan la forma de personas con el brazo y el dedo índice levantado en clara alusión a la voluntad de participación. El color es el rojo. Debajo aparece el nombre del partido en colores negro y rojo.

(Se adjunta anexo a mayor tamaño)

Art. 2: Ámbito y Fines.

Decide en Común es un partido político de ámbito de actuación nacional constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional, autonómica, provincial y local, y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

Art 3. Decide en Común se rige por los siguientes principios

1. Promoción y lucha por la justicia social y lo procomún, todas las actuaciones estarán orientadas a tal fin.
2. Cercanía con la ciudadanía, el partido estará abierto a la participación de la ciudadanía, será una herramienta de acción política al servicio de la ciudadanía y la pondrá siempre en el centro de su atención. Se fomentará la innovación tanto en las formas como en los contenidos para hacer el partido cercano y útil a la sociedad.
3. Funcionamiento sobre las bases de la democracia interna y la participación directa. Para ello, se aplicarán metodologías participativas que fomenten la implicación y la operatividad para la toma de decisiones de forma colectiva, la búsqueda de consensos, el debate, la reflexión y la elaboración de propuestas en los distintos órganos, asambleas o espacios en que sea necesario.
4. Transparencia en la gestión y en la contabilidad, tanto del partido como de sus cargos electos, que tendrán que hacer pública una relación de bienes antes y después de ejercer sus funciones públicas. Establecer un régimen claro de incompatibilidades.
5. Fiscalización constante de la actividad política y generación de mecanismos de control directo. Desarrollo de prácticas de evaluación continua.
6. Los cargos públicos del partido representarán y trabajarán para los/as electores y para el partido, no para ellos mismos. Por ello, las actas de los cargos públicos serán del partido, no de la persona, y será el partido y la ciudadanía quien podrá revocar dichos cargos, siendo que renunciar a los mismos las personas que los ostenten.
7. Los mandatos para cargos públicos y orgánicos estarán limitados a dos legislaturas.
8. No acumulación de cargos, un cargo por persona.
9. Un militante, un voto. El voto no se debe imponer aunque se conformen grupos de opinión, corrientes de pensamiento, etc. dentro del partido.
10. Primarias abiertas a la ciudadanía y sin avales para la elección de candidatos/as a cargos públicos y primarias abiertas a militantes y simpatizantes para cargos orgánicos.

Art. 4: Domicilio.

El domicilio social está en-----.

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Órgano Directivo.

El sitio web oficial del partido es WWW.DECIDEENCOMUN.ES, siendo la dirección electrónica de contacto hola@decideencomun.es

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 5: Afiliados.

Podrán ser afiliados de Decide en Común las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar; así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Art. 6: Admisión. La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado, y por adhesión del mismo a los estatutos. Podrán ser miembros del partido todos aquellos a los que el sistema jurídico les reconozca el derecho a sufragio activo y pasivo, o solamente activo, y todas aquellas personas que, habiendo cumplido ya 16 años, estén en situación de adquirir estos derechos al alcanzar la mayoría de edad legal, y que dispongan de capacidad para asociarse.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 7: Derechos de los afiliados.

1. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
2. Ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
5. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
6. Realizar recomendaciones de mejora, emitir juicios críticos y hacer propuestas atendiendo siempre a los principios democráticos y de respeto a los derechos del ser humano. Las recomendaciones, juicios y propuestas en general podrán dirigirse al partido Decide en Común por los medios que desee y estén disponibles en ese momento: Internet, correo ordinario, fax o por llamada telefónica, etc.
7. Convocar a la Asamblea General, en los términos en que la Asamblea decida en su primera constitución así como procesos revocatorios para cualquier cargo orgánico en los términos que queden fijados en la Asamblea de Constitución
8. Participar en la evolución del ideario del partido, así como en la determinación de las políticas concretas para la consecución del objetivo específico señalado en el art. 2, que es el fomento de la participación ciudadana y directa en el ámbito político nacional, autonómico, provincial y local, mediante los medios que su base determine en la asamblea general.
9. La Asamblea General Constitutiva decidirá sobre la condición de afiliado/simpatizante de menores de edad, en condiciones de respeto a la legalidad vigente.
10. Tendrán derecho a acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Art. 8: Obligaciones de los afiliados.

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
5. Actuar de forma respetuosa, democrática y cívica a la hora de emitir un juicio o realizar una propuesta.

Art. 9: Derechos de los simpatizantes.

1. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
2. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
3. Realizar recomendaciones de mejora, emitir juicios críticos y hacer propuestas atendiendo siempre a los principios

democráticos y de respetos a los derechos del ser humano. Las recomendaciones, juicios y propuestas podrán dirigirse al partido Decide en Común por los medios que desee y estén disponibles en ese momento: Internet, correo ordinario, fax o por llamada telefónica, etc.

Art. 10: Obligaciones de los simpatizantes.

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Actuar de forma respetuosa, democrática y cívica a la hora de emitir un juicio o realizar una propuesta.

Art. 11: Baja del afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito o por vía electrónica autenticada.

Art. 12: Régimen disciplinario.

La expulsión y las medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno. El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1 – El afiliado será informado a la mayor brevedad por un portavoz de la Junta Directiva, de la apertura del expediente y de los cargos contra su persona.
- 2 – El afiliado podrá elevar el correspondiente escrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, a través de su portavoz, defendiendo o justificando su posición, en el plazo máximo de quince días.
- 3 – Oídas las razones del afiliado, la Comisión Ejecutiva Federal, procederá a notificar los hechos acaecidos al Órgano de Ética y Garantías que resolverá finalmente lo que proceda y establecerá la sanción correspondiente, atendiendo a la naturaleza de los hechos y según esté estipulado en los estatutos.
- 4 – En caso de sanción, el afiliado podrá presentar un recurso a la Asamblea General, que resolverá internamente en última instancia en un plazo nunca superior a los tres meses.

El afiliado dispondrá de un mes para la interposición de un recurso interno pertinente ante el órgano que dictó la sanción.

Las infracciones podrán ser muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones (muy graves, graves, leves) las siguientes:

A) Muy graves: Las conductas que quebranten tres o más de los puntos recogidos en las Obligaciones de los afiliados,

recogidas en el artículo 7 de estos estatutos. Se entenderá, por tanto, falta muy grave acumular más de tres acciones que estén en contra de estas obligaciones, como podría ser obrar en contra de los principios del partido, promover actitudes poco democráticas, los ataques de cualquier índole personal contra otro compañero o compañera, el impago intencionado de las cuotas del partido así como estar imputado en algún caso judicial relacionado con corrupción.

B) Graves: Las conductas que quebranten dos de los puntos contenidos en el artículo 7 de los presentes estatutos. Se entenderá, por tanto, falta grave acumular más de dos acciones que estén en contra de estas obligaciones del militante, como podría ser obrar en contra de los principios del partido, promover actitudes poco democráticas, los ataques de cualquier índole personal contra otro compañero o compañera, el impago intencionado de las cuotas del partido así como estar imputado en algún caso judicial relacionado con corrupción u otros delitos contrarios a los Derechos Humanos.

C) Leves: Las conductas que quebranten uno los puntos contenidos en el artículo 7 de los presentes estatutos. Se entenderá, por tanto, falta leve si se desarrollara una acción que esté en contra de estas obligaciones del militante, como podría ser obrar en contra de los principios del partido, promover actitudes poco democráticas, los ataques de cualquier índole personal contra otro compañero o compañera, el impago intencionado de las cuotas del partido.

Art. 13 Las sanciones que pueden ser impuestas son:

Para las infracciones muy graves: expulsión del partido e inmediata suspensión de militancia.

Para las infracciones graves: se votará de forma secreta entre los miembros de la Asamblea General la continuidad o suspensión de militancia del interesado.

Para las infracciones leves: se amonestará al interesado en Asamblea General siendo recogida la amonestación en las Actas de reunión. Si el mismo interesado fuera amonestado en un total de tres ocasiones, en esa tercera ocasión se procederá de igual modo que para las infracciones graves.

(Artº 8.3 de la Ley Orgánica 6/2002: “La expulsión y las medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno”).

Se establece la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

Art.14: El órgano de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de Ética y Garantías. La Comisión de Ética y Garantías será un órgano colegiado elegido por voto directo de la militancia por un periodo de

cuatro años renovable en caso de resultar elegido otros 4 más, pero existiendo limitación de mandato en 8 años. Dicho órgano elegirá a un portavoz que actuará como Defensor del Militante y será miembro nato de la Ejecutiva Federal.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

En base a las Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio.

Art.15: Estructura organizativa.

Decide en Común tendrá una estructura de organización territorial en tres niveles. Estatal, autonómica y local. Los órganos de dirección definidos en los artículos siguientes serán trasladables a todos los niveles, según las necesidades de cada territorio a excepción de la Asamblea General, cuyo ámbito de competencia es exclusivamente nacional.

Art.16: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Los órganos del partido son los siguientes:

-La Asamblea General, ver artículo 17. Será única y a ella estarán convocados todos los militantes del partido con voz y voto.

-La Comisión Territorial, ver artículo . Este órgano será constituido a nivel estatal. A nivel autonómico podrá tener su réplica en cuyas comunidades autónomas haya más de una provincia.

-La Comisión Ejecutiva. Existiendo una por cada nivel territorial; Estatal, Autonómica, Provincial y Local.

Art. 17: La Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del partido.

Se celebrará una Asamblea General Ordinaria de forma anual, será convocada por la Comisión Ejecutiva Estatal por mayoría simple y con un mes de antelación, dando a conocer los puntos de debate del orden del día para que puedan ser conocidos por todos y todas las militantes.

Art. 17.1:

Durante el plazo del mes desde la convocatoria oficial, cualquier militante podrá proponer nuevos puntos al orden del día siempre que estén respaldados por al menos el 1% de firmas de militantes del censo total y durante los primeros 15 días desde la convocatoria oficial.

Tras la recepción de las propuestas la Comisión Ejecutiva Estatal publicará el orden del día definitivo.

Art 17.2:

La Ejecutiva podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria cuando sea necesario, avisando con un mínimo de 15 días previos a la fecha de inicio de la misma. Los afiliados podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria si así lo solicitan mediante la presentación de firmas ,ante el Defensor del Militante, un mínimo del 25% de los afiliados.

Será la Ejecutiva Federal la encargada de designar el orden del día.

Art 17.3:

Las Asambleas Generales (tanto Ordinarias como Extraordinarias) estarán regidas por una presidencia, una secretaría de actas y dos vocalías que serán elegidas mediante propuesta en forma de lista abierta a la Ejecutiva Federal, siendo elegida la propuesta que más votos reciba en mayoría simple.

La Asamblea General está formada por todos los miembros, que podrán actuar directamente, estando abierta a los simpatizantes, así como al resto de ciudadanos como máxima expresión de transparencia.

Art 17.4:

Sólo los y las militantes tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General. Los y las simpatizantes tendrán derecho a voz.

La mayoría necesaria para la adopción de acuerdos será la de mayoría simple.

Art. 17.5:

En las Asamblea Generales se fijarán:

1- Las decisiones políticas del Partido. El partido se constituye sobre la base legitimadora de sus afiliados siendo estos, a través de la Asamblea General, quienes definan el rumbo y las decisiones políticas de especial trascendencia para el partido. En caso de que sea necesario tomar una decisión política y estratégica de especial relevancia que no pueda esperar a la convocatoria de una Asamblea General la Comisión Ejecutiva Estatal convocará un proceso de participación vinculante entre todos los militantes.

En caso de que la Comisión Ejecutiva Estatal no convoque dicho proceso de participación especificado en el artículo 17.5, los y las militantes del partido podrán convocar dicho proceso presentando ante el o la Defensora del Militante un 5% de firmas del total de militantes del partido.

2- Los puestos de la Comisión Ejecutiva Estatal tales como presidente/a, vicepresidente/s, secretario/a, tesorero/a y cualesquiera que la Asamblea quiera fijar y los miembros de la Comisión de Ética y Garantías, la duración de los mismos y el sistema y orden de rotación, la convocatoria de la siguiente Asamblea General, órganos competentes para la convocatoria, plazos o periodos de tiempo en que debe reunirse, forma de designar el orden del día, forma de participación en la misma, mayoría requerida para la adopción de acuerdos, competencias, clases y formas (ordinaria, extraordinaria), el procedimiento de participación en la Asamblea, el procedimiento de control democrático de los gestores elegidos, el procedimiento de rendición de cuentas, administración, fiscalización y control, el procedimiento de modificación de los presentes Estatutos, el cambio de logo y/o siglas del partido (con arreglo a la legislación aplicable) y cualquier otra cuestión que considere relevante.

Art. 18: La Comisión Territorial.

La Comisión Territorial es el órgano más importante del partido entre asambleas. En el están integrados los miembros de la comisión ejecutiva y un representante de cada comisión ejecutiva autonómica que este constituida, en caso de que no la ya en una alguna comunidad autónoma podrá representar a dicha comunidad algún miembro de la Comisión

Ejecutiva local elegido entre todas las existentes de dicha comunidad autónoma. También formarán parte del mismo los coordinadores de los equipos de trabajo temáticos del partido.

Art 18.1

Son competencias de la Comisión Territorial:

- a) En base a las decisiones de la Asamblea General, definir las líneas políticas fundamentales del partido entre Asambleas
- b) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Estatal. Establecer responsabilidades en la misma y en caso necesario presentar moción de censura, apoyada al menos por un 20% de sus miembros,
- c) Elaborar y proponer y aprobar los programas electorales de ámbito estatal, autonómico y local, así como las listas electorales para cualesquiera sean los comicios para los que se presenten dichas listas.
- d) Hacer el seguimiento de la labor del Gobierno de la Nación y el desarrollo legislativo, así como hacer seguimiento de los representantes y cargos públicos del partido.
- e) Determinar las políticas de alianzas y coaliciones del Partido, siendo en todo caso esta decisiones de especial relevancia, por lo que tendrán que ser refrendadas por voto directo de la militancia.
- f) Desarrollar los reglamentos que se deriven de los estatutos y cualquier norma que sea necesaria para el desarrollo y aplicación de los mismos, para su posterior aprobación en la Asamblea General.
- g) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser refrendado por voto directo y la militancia y que permitirá enmiendas al texto.
- h) Fijar las cuotas especiales de los cargos públicos del partido, así como cualquier otra cuota extraordinaria.
- i) Preparar y convocar los procesos de primarias tanto para los cargos internos del partido como para los representantes públicos, supervisar el sistema de listas abiertas y asegurar el correcto desarrollo de los mismos.

Art 18.2: El funcionamiento de la Comisión Territorial se basará en:

- 1- Se reúne al menos dos veces al año, siendo convocada por la Comisión Ejecutiva Estatal. Cada año presentará un informe de gestión para su análisis y posterior evaluación por la Asamblea General. Este órgano puede ser convocado con carácter extraordinario cuando lo considere la Comisión Ejecutiva Estatal o lo soliciten, al menos, un tercio de sus componentes.
- 2- Las sesiones ordinarias deben ser convocadas con, al menos, veinte días naturales de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con la urgencia que requiera el caso y los acuerdos serán válidos siempre que hayan sido notificados con la convocatoria, por escrito o por mail, a todos sus miembros y se de el quórum mínimo de un tercio de sus componentes.
- 3- Las vacantes de los miembros que representan a las comunidades autónomas serán cubiertos por la persona que designe el órgano de dirección de cada una de dichas comunidades. En el caso de vacantes de coordinadores de comisiones será elegido el suplente por la comisión encargada. Los cargos de la Comisión Ejecutiva Estatal no podrán

ser cubiertos salvo por nueva elección vía Asamblea General.

Art. 19: La Comisión Ejecutiva Estatal:

La Comisión Ejecutiva Estatal es la encargada de dirigir el partido en su funcionamiento diario, siguiendo las directrices, acuerdos y decisiones que se toman tanto en la Comisión Territorial como en la Asamblea General. Adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas emanadas tanto de dichos órganos como de los estatutos del partido.

Art 19.1: Son competencias de la Comisión Ejecutiva Estatal:

- 1- La organización y el trabajo cotidiano del partido
- 2- La gestión y administración internas del partido. Adquisición, administración y transmisión de los bienes del partido.
- 3- Las relaciones externas del partido. Tanto a nivel nacional como internacional, con otros partidos, organizaciones, sindicatos, etc.
- 4- Realizar el seguimiento del desarrollo legislativo que se desarrolle en el Congreso y Senado y la aplicación que haga del mismo el Gobierno de la Nación
- 5- Realizar el seguimiento de los representantes que el partido tenga en los poderes públicos y espacios de representación, valorando y evaluando si su labor se ajusta a los principios éticos y normas del partido.
- 6- Elaborar los informes de gestión y presupuestos para presentarlos en la Asamblea General para su posterior votación.
- 7- Preparar y convocar las Comisiones Territoriales y las Asambleas Generales

Art 19.2:

La Comisión Ejecutiva Estatal será elegida por la Asamblea General por mayoría simple y en listas abiertas.

Estará integrada por los siguientes cargos:

-Presidente/a

-Secretario/a General

Siendo estos dos cargos la máxima representación del partido. Coordinarán de manera colegiada la política y estrategia del partido. Moderarán y coordinarán los trabajos de la Comisión Ejecutiva Estatal y convocarán las reuniones de dicha Comisión.

Serán asumidos con el principio de paridad de género siempre que sea posible en base a las candidaturas presentadas.

-Tesorero/a /Responsable Económico Financiero

-Secretario/a de Organización

-Secretario/a de Política y Relaciones institucionales

-Secretario/a de Juventud y Política Social

-Secretario/a de Economía y Empleo

-Secretario/a de Comunicación

-Secretario/a de Participación Programas, Ideas y Formación.

-Secretario/a de Sanidad y Servicios Sociales

-Secretario/a de Educación y Cultura

-Secretario/a de Justicia y Libertades Públicas

El principio de paridad será respetado con el total de los miembros de la Comisión Ejecutiva en la medida que el resultado del proceso de votación mediante listas abiertas lo permita, por lo que se permitirá que una persona proponga su candidatura a más de un cargo.

Art 19.3:

La duración máxima de los mandatos de sus miembros será de 8 años.

La Comisión Ejecutiva Estatal se reunirá como mínimo cada tres meses, pudiendo hacer tantas reuniones como considere necesario.

La convocatoria de reunión de la Comisión Ejecutiva Estatal se hará con una antelación mínima de 10 días.

La Presidencia del partido propondrá el orden del día, y se podrán añadir tantos puntos como se consideren necesarios siempre que estén respaldados por $\frac{1}{3}$ de los miembros de la Ejecutiva.

La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será por mayoría simple y se asegurará un debate previo donde todos los miembros dispondrán de voz y voto de tal manera que se permita el contraste de pareceres.

Art 19.4 La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Estatal es colegiada, lo que no exime de la responsabilidad individual del desempeño de las funciones de cada miembro. Las reuniones podrán ser abiertas a los militantes cuando quieran proponer o defender una propuesta, idea o proyecto. Se realizarán actas de todas las reuniones que serán públicas, en ellas se hará constar los votos particulares que hubiese en las decisiones acordadas. La CEE podrá crear un reglamento interno que será debatido y aprobado en el Comisión Territorial.

Art 20. Atribuciones del Presidente/a y el Secretario/a General

1- Representan como máximos responsables al Partido en los actos oficiales y, en sus relaciones con los demás Partidos, Asociaciones, Sindicatos, Cámaras de Comercio e Industria, Gobierno Central, Autonomías, Órganos de Gobierno local, etc.. y medios de información y comunicación.

Abarcando todos los ámbitos de representación nacionales e internacionales. Presentar su candidatura en las elecciones que se decidan. El Presidente/a está expresamente está facultado para la apertura de cuentas bancarias junto con el tesorero y así como la posible formalización de préstamos y créditos a favor del Partido, previo acuerdo para esto último de la Comisión Ejecutiva Estatal y tras votación abierta a la militancia. Será función del Presidente/a otorgar poderes notariales de representación del Partido.

2- Coordinar la acción política del Partido.

3- Se presentarán a dichos cargos a través de un sistema de primarias abiertas y serán elegidos en la Asamblea General. Serán elegido por la Asamblea General por mayoría simple en una segunda vuelta con los tres candidatos más votados, caso de no obtener alguno de los candidatos más del 50% de los votos en la primera vuelta.

3- Delegar sus funciones en cualquier otro cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal en caso de enfermedad o ausencia del territorio nacional, según el orden establecido.

4- Ostentarán la dirección de todos los servicios del Partido y de su personal burocrático y político.

5- Realizarán los acuerdos, directrices y decisiones que le conciernan, acordados por la Asamblea General y los Comités Territoriales.

6- Relaciones directas con las demás formaciones políticas, asociaciones, colectivos, mundo empresarial, sindicatos y medios de información.

Art 21. Secretario/a de Organización,

1. Realizará las Actas concernientes a las Comisiones Ejecutivas, Comisiones Territoriales y Asambleas, haciéndose responsable del libro de actas, junto con el libro de Altas y Bajas de los afiliados.

2. Representará al Partido oficialmente, por delegación del Presidente/a y/o del Secretario/a General.

3. Ostentará la dirección de todos los servicios del Partido y de su personal burocrático y político.

4. Implementar los acuerdos, directrices y decisiones que le conciernan, acordados por la Asamblea General y los Comités Ejecutivos.

5. Será elegido por la Asamblea General por mayoría simple.

Art 22. TESORERO/A,

1- Será elegido por la Asamblea General por mayoría simple..

2- Será el responsable máximo de los libros de Contabilidad, Tesorería, Inventarios y Balances de todo el Partido, centralizando todas las operaciones.

3- En las reuniones de la Comisión Ejecutiva Estatal, presentará el estado de cuentas del Partido, para mayor orientación de los miembros directivos presentes.

4- En la Asamblea General informará del ejercicio económico, adjuntando el presupuesto económico concerniente al próximo ejercicio económico del Partido, solicitando la aprobación de los mismos por parte de la Asamblea.

Art 23. Atribuciones del resto de Secretarías:

1. Coordinar sus áreas de trabajo a nivel estatal, estableciendo las estructuras necesarias para dicha coordinación. Contando en todo caso con los responsables de cada materia a nivel autonómico y con los coordinadores de los equipos de trabajo temáticos.

2. Realizar informes, estudios y líneas políticas general de su tema de responsabilidad, siempre de acuerdo con las líneas generales del partido y de las que marquen la Comisión Territorial y las Asambleas.

3. Establecer relaciones con todos los grupos, asociaciones, ong's de la sociedad relacionadas con su ámbito de actuación.

4. Presentar anualmente un balance de su gestión, que será incluida al informe de gestión de la CEE y presentado para su aprobación a la Asamblea General.

Art. 24: El voto

El voto es la institución central del partido. Ningún afiliado podrá ser privado de su voto. Será libre y secreto. La Asamblea General decidirá si es ponderable, delegable y en qué ocasiones, y este criterio será siempre revisable.

Art. 25. Control Democrático de los dirigentes elegidos

Todos los dirigentes elegidos tanto para cargos internos como para cargos públicos deberán rendir cuentas de su labor de forma periódica, publicando su agenda, sus reuniones públicas, sus acciones y decisiones. Deberán ser completamente transparente en el uso de los recursos ya sean del partido o públicos y están obligados a responder a tantas solicitudes de información sobre su actividad como se entienda preciso.

Art 25.1 Todos los cargos están sometidos a procesos revocatorios a partir del primer año de mandato, pudiendo convocarse dicho proceso por petición de un 20% de las firmas de la militancia del ámbito territorial correspondiente. Será necesario un resultado de mayoría simple a favor de la revocación para que esta se haga efectiva.

Todo cargo estará obligado a presentar su dimisión de alcanzarse dicha mayoría simple y en el caso de los cargos públicos deberán dejar también el acta pública, para lo cual deberán firmar un compromiso previo.

En los casos de imputación de delitos por corrupción se someterá a un estudio personalizado de cada caso por parte de la ejecutiva del partido, que determinará las acciones a tomar.

Art. 26: Procedimiento de reclamación

Los afiliados podrán reclamar frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido atendiendo al artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Art. 27: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten (sólo en caso de aceptación por votación directa de toda la militancia)
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- e) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Art.28: Patrimonio. Actualmente, el partido Decide en Común carece de bienes patrimoniales.

Art. 29: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes

normas: principios de transparencia y buenas prácticas contables y financieras. Auditable a petición de un 20% de su Asamblea General.

El saldo y movimientos de las cuentas bancarias será de consulta pública para todos los afiliados así como de todo simpatizante o medio de comunicación que lo solicite.

Art 30: El responsable económico-financiero deberá presentar ante la Ejecutiva Federal, como forma de control, un detalle de las cuentas del partido y las acciones desempeñadas desde la última presentación del anterior detalle. De la misma forma, se presentarán en la Asamblea General las cuentas detalladas del partido para que sean fiscalizadas por todos los militantes.

Las cuentas deberán ser sometidas a votación en la Asamblea General para valorar su aprobación o no por mayoría simple.

El responsable económico-financiero del partido, atendiendo al artículo 3.2k) de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio, será el Tesorero del partido, siendo el procedimiento para su designación el determinado por la Asamblea General tal y como señalan estos estatutos.

Art. 32: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente en lo que exceda al que las leyes solicitan, y que permitan en todo momento conocer su situación financiera, que será abierta y accesible al público en general.

Se remitirán, por parte del responsable económico-financiero, de forma anual al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente, todas las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán ingresos y gastos.

Se publicarán en la página web del partido, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas el balance, la cuenta de resultados y en particular la cuantía de los créditos pendientes de amortización en caso de haberlos, especificando la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000€ con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

Se hará público en la página web del partido el informe de fiscalización correspondiente emitido por el Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Art. 33: Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por decisión asamblearia.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a las asociaciones de carácter benéfico o social que la Asamblea señale en el acta de disolución del partido.

CAPÍTULO SEXTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art 34: La modificación de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General, conforme al procedimiento que ella misma determine. Los estatutos son revisables en su totalidad en lo que no contravenga las leyes.

CAPÍTULO OCTAVO. ESTRUCTURA TERRITORIAL.

Art 35: El partido establecerá delegaciones del mismo, bajo la dependencia de los órganos rectores en los ámbitos territoriales que la Asamblea General determine. Dichas Delegaciones actúan en representación del partido en el ámbito territorial correspondiente. La organización y funcionamiento de las delegaciones territoriales se ajustará a los siguientes principios: los expresados con respecto al funcionamiento democrático y el voto en estos estatutos, y los que la Asamblea determine, siempre en condiciones de igualdad.

A nivel Nacional: Asamblea General y Comisión Ejecutiva Estatal.

A nivel inferior la organización heredará las formas equivalentes de organización que tenga a nivel nacional, adaptándola a las peculiaridades y dimensiones de cada caso, manteniendo el mismo espíritu organizativo

A nivel Autonómico y provincial: La Asamblea General Autonómica y La Comisión Ejecutiva Autonómica

A nivel Local : Asamblea General Local y La Comisión Ejecutiva Local

Art 36: El Partido, a través de la Comisión Ejecutiva Estatal podrá firmar acuerdos de alianzas con otras fuerzas políticas, así como la creación de un sistema de coordinación federal de partidos que quieran incorporarse a las siglas "Decide en Común (DECIDIMOS)" a través de la vía de la doble militancia.

La unión entre el partido Decide en Común (DECIDE) y las distintas fuerzas locales, autonómicas y federales busca conseguir como objetivo principal la mejora de la situación política en España, la constitución del Estado del Bienestar, la reducción de las desigualdades y la justicia social en camino hacia la unidad popular donde todos los partidos tengan voz y voto en dicho proceso.

CAPÍTULO NOVENO. FUNDADORES DEL PARTIDO.

Art 37: Tendrán la denominación de "fundadores" todos los afiliados al partido con independencia de su fecha de incorporación al mismo.

ANEXO SÍMBOLO DEL PARTIDO

